

¿CUÁL ES EL ROL DE LA AUTORIDAD MARÍTIMA NACIONAL EN EL PERÚ?



Por Giovana Arellano

¿QUÉ ROL EJERCE LA AUTORIDAD MARÍTIMA NACIONAL EN EL PERÚ?



En el Perú la Autoridad Marítima Nacional es ejercida por medio de la Dirección General de Capitanías y Guardacostas, a través del Director General de Capitanías y Guardacostas a nivel nacional; los Jefes de Distritos de Capitanía a nivel regional; los Capitanes de Puerto en el ámbito de su jurisdicción; y, los Cónsules ejercen funciones como autoridad marítima en los casos que la ley así lo determine.

¿A través de qué norma se encuentra regulada la Autoridad Marítima Nacional?

Con el Decreto Legislativo N° 1147, que regula el fortalecimiento de las Fuerzas Armadas en las competencias de la Autoridad Marítima Nacional - Dirección General de Capitanías y Guardacostas (Dicapi), publicado el 11 de diciembre del 2012; así como su reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 015-2014-DE, publicado el 28 de noviembre del 2014.

¿CUÁL ES EL OBJETO DEL DL 1147?



Este Decreto Legislativo tiene por objeto el fortalecimiento de las Fuerzas Armadas en las competencias de la Autoridad Marítima Nacional - DICAPI, sobre la administración de áreas acuáticas, las actividades que se realizan en el medio acuático, las naves, artefactos navales, instalaciones acuáticas, y embarcaciones en general, las operaciones que éstas realizan y los servicios que prestan o reciben, con el fin de velar por la seguridad de la vida humana en el mar, ríos y lagos navegables, la protección del medio ambiente acuático, y reprimir las actividades ilícitas en el ámbito de su jurisdicción, en cumplimiento de las normas nacionales e instrumentos internacionales de los que el Perú es parte.



¿CUÁL ES EL ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL DL 1147?



- El **medio acuático** comprendido por el dominio marítimo y las aguas interiores, así como los ríos y los lagos navegables, y las zonas insulares, incluidas las islas ubicadas en el medio acuático del Perú.
- Los **terrenos ribereños** hasta los cincuenta (50) metros medidos a partir de la línea de más alta marea del mar y las riberas hasta la línea de más alta crecida ordinaria en las márgenes de los ríos y lagos navegables.
- Las **naves y embarcaciones** que se encuentren en aguas jurisdiccionales peruanas y las de bandera nacional que se encuentren en alta mar o en aguas jurisdiccionales de otros países, de acuerdo con los tratados de los que el Perú es parte y otras normas de derecho internacional sobre la materia aplicables al Estado peruano.
- Los **artefactos navales e instalaciones acuáticas** en el medio acuático.
- Las **personas naturales y jurídicas**, cuyas actividades se desarrollen o tengan alcance en el medio acuático, sin perjuicio de las atribuciones de los sectores y organismos autónomos competentes.
- El **tráfico acuático**.

ÁREA DE PRÁCTICA PORTUARIA



DIRECTORA:

Laura Astonitas.

INTEGRANTES:

- Carmen Benitez.
- Joana Álvarez.
- Giovana Arellano.
- Mariela Gutarra.
- Liliana Zamora.
- Jacqueline Paredes.
- Lucero Tolentino.
- Mónica Esteban.
- Cecilia Rios.
- Patricia Castro.
- Miriam Sara.
- Eileen Chavesta.
- Sofia Balbi.
- Sarita Tacanga.
- Ximena Valenzuela.
- Mirella Torres.
- Kriss Aparicio.
- Vanessa Ramirez.
- Rosario Hernández.